

Auto número E 9 0 1 8 5

1

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante en la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la señora Catalina Burbano, identificada con la cédula de ciudadania número 20.735.499 de Serrezuela, mediante radicado 44022 del 25 de septiembre de 2006, solicitó el trasladado de un árbol, en la calte 1 C 27 – 08, ubicado en predios de la Caja de Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio -, barrio Santa Isabel

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – Dama (hoy, Secretaría Distrital de Ambiente, Dirección de Control y Seguimiento Ambiental), emitió el concepto técnico 2006 GTS3298 del 11 de diciembre de 2006.

Que la solicitante allegó la siguiente documentación:

- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del predio donde están ubloados los árboles.
- Autorización del doctor Luis Carlos Arango Vélez, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.268.605 de Medellin a la arquitecta Catallna Burbano, para el trámite del permiso de tala de árboles.
- Constancia de representación legal del doctor Luís Carlos Arango Vélez.
- Cuatro fichas técnicas.
- 5. Consignación en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación y por valor de discinueve mil seiscientos pesos (\$19.600,00).

Que dado lo anterior, es procedente el início del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de tala de árboles, en espacio privado.







E 20185

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado e cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, asi como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos ectos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO, Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso o autorización de tala de tres árboles, ubicados en espacio privado, de la calle 1 C = 27 – 08, barrio Santa Isabel, a favor de la arquitecta Catalina Burbano, identificada con la cédula de ciudadania número 20.735.499 de Serrezuela.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por parte de la Oficina de Notificaciones, fijar dentro de los cinco (5) días, el presente auto en un lugar público de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldia Local

Cra. 6° No. 14 – 98, Piso 2,5 6 y 7 Tel: 4441030 www.dama.gov.co Información: Linca 19522

>



EE 0 1 8 5

citada para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.,

2 0 FEB 2007

NELSÓN JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN

Director Legal Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Liliana Sabogal / 15-02-07-

Bogota in Inditerenda THE RESERVE AND THE PARTY OF TH Cra. 6º No. 14 - 98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030 www.dama.gov.co Información: Linea 19533